

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS N°

MODALIDAD DE CONTRATACION

CONTRATANTE:

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL

CC

CONTRATISTA:

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL:

C.C:

OBJETO:

084-

SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

890.803.239-9

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

16.072.158 DE MANIZALES

STOREND S.A.S.

900756873-2

CAROLINA SANCHEZ RÍOS

30.236.365 DE MANIZALES

FORTALECIMIENTO DE LA
COMUNICACIÓN EXTERNA EN EL
DEPARTAMENTO DE CALDAS EN LOS
MUNICIPIOS DONDE PRESTA EL
SERVICIO EMPOCALDAS S.A. E.S.P A
TRAVÉS DE UN PLAN DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN TRADICIONAL COMO
LO SON RADIO, PRENSA, TV,
PLATAFORMAS NOTICIOSAS
LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN Y
EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS,
CUÑAS RADIALES, COLUMNAS,
ADEMÁS DEL CONTACTO CON
LÍDERES DE OPINIÓN, REALIZACIÓN
DE RUEDAS DE PRENSA, CON EL FIN
DE EVIDENCIAR LA GESTIÓN DE LA
ENTIDAD EN LAS DIFERENTES
AUDIENCIAS Y OBTENER UN
POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL
PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN E
INTERACCIÓN DE LA COMUNIDAD.

VALOR TOTAL
SUPERVISOR

\$250.000.000 M/CTE IVA INCLUIDO.

JEFE SECCION COMUNICACIONES Y
PRENSA



Carrera 23 No. 75 - 52 Manizales, Caldas



☎ PBX: (+57) (5) 8867080 Nit: 890756873-2

PLAZO:

DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2022.



CDP

00155 DEL 06 DE ENERO DE 2022

RECURSOS

PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021 y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte **CAROLINA SANCHEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **30.236.365** de Manizales, Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **STOREND S.A.S**, con Nit. **900756873-2**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 26 de Enero de 2022, por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación fechado del 06 de Enero de 2022, solicitado por la Jefe de la Sección de Comunicaciones y prensa y aprobado por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.” es una empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicioneen o sustituyan por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Empocaldas S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa en la ciudad de Manizales, 24 seccionales ubicadas en 20 municipios los cuales son: Aguadas, Anserma, Belalcázar, Chinchiná, La Dorada, Filadelfia, Manzanares, Marmato, Marulanda, Marquetalia, Palestina, Risaralda, Neira, Riosucio, Samaná, Supía, Salamina, San José, Victoria y Viterbo, 3 corregimientos: Arauca, Arma y Guarinocito y, un centro poblado, El Kilómetro 41 perteneciente a Manizales y al Departamento de Caldas, contando con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta*

 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 de 2000), conjuntamente factura y recauda el servicio de aseo. Empocaldas S.A. E.S.P de acuerdo con su Plan Estratégico "2020-2024", con el eslogan "Construyendo juntos tu bienestar", busca según su Misión, ser líder en calidad del agua, con altos índices de cobertura y continuidad; comprometida con la sostenibilidad, el mejoramiento continuo de sus procesos y el bienestar social y ambiental de la comunidad, todo ello enfocado hacia su Visión 2024 de ser reconocida a nivel regional por su eficiencia en la gestión de los recursos hídricos, por la alta satisfacción de sus grupos de interés, su compromiso social y ambiental con más de 100.000 suscriptores activos además, busca así mismo el fortalecimiento de la gestión hacia los usuarios a través de los valores Transparencia - Honestidad, Compromiso, Justicia, Respeto, Diligencia, Innovación, Trabajo en equipo, Vocación de servicio. Para el cumplimiento de sus funciones esenciales Empocaldas S.A E.S.P cuenta con un organigrama que rige la empresa conformada por una Asamblea General de accionistas, contando con una empresa de revisoría fiscal externa, posteriormente se elige la junta directiva según los estatutos de la Empresa conformada por el Gobernador de Caldas y 7 Alcaldes de Municipios de Caldas, siguiendo el Gerente, de quién procede el Jefe de Control Interno, Disciplinario, el Secretario Jurídico y la Secretaría General. Además existen en la Empresa 4 Departamentos: El Departamento Comercial, El Departamento Administrativo y Financiero, El Departamento de Operación y Mantenimiento, El Departamento de Planeación y Proyectos, de los cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales y de apoyo mediante la realización de actividades propias de las obligaciones y el plan de acción institucional de la empresa de cada vigencia como también las políticas, planes, proyectos, acciones y eventos estratégicos, como lo son la asamblea de accionistas, reuniones de junta directiva, eventos institucionales lo cual impacta todos los grupos de interés tanto internos como externos, además de las visitas y recorridos a diferentes municipios teniendo contacto con la comunidad y con los medios allí dispuestos para visibilizar todas las gestiones. Es de anotar que dentro de la Secretaría General de Empocaldas S.A E.S.P se encuentra la Sección de Comunicaciones siendo transversal a todos los procesos de la Entidad, cuyo objeto es fortalecer la imagen de la organización asegurando la alineación de las comunicaciones con las diferentes partes interesadas, garantizando un correcto flujo y acceso a la misma y contribuyendo así, a la proyección y posicionamiento de la imagen institucional mediante canales de comunicación, estrategias y políticas. En este contexto, cabe indicar que Empocaldas S.A. E.S.P. requiere fortalecer su imagen corporativa en el Departamento de Caldas donde presta los servicios de acueducto y alcantarillado. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario realizar un Plan de Medios organizado y planeado por medio de plataformas de Radio, Televisión, Prensa y Portales Virtuales, para emitir pautas publicitarias, todo esto para poder elaborar y difundir cuñas, videos institucionales, boletines de prensa, entrevistas, visita a medios y ruedas de prensa; los cuales deben ser emitidos por los diferentes medios de comunicación existentes, de tal forma que el accionar Institucional sea visibilizado y pueda llegar a cada uno de los usuarios beneficiados de una manera eficiente y oportuna de acuerdo a las necesidades actuales. Con esto se busca impulsar la participación e interacción con la

No 084 - 1

ciudadanía de forma oportuna y relevante fortaleciendo los canales y los espacios de comunicación disponibles y así lograr un entorno informativo sobre las apuestas de la Empresa. Además se deben realizar constantes campañas en diferentes medios dirigidas a los usuarios y público en general, realizar la socialización de los proyectos que benefician a las comunidades, tales como la tarifa única regional, los alivios financieros, las campañas de uso racional del agua, las medidas preventivas del coronavirus, el posicionamiento de las líneas de atención al cliente, el acompañamiento y programación de festividades en las seccionales donde hace presencia la Empresa, todo esto a través de aliados que permitan que la comunicación fluya de manera permanente y constante, siendo de gran importancia el contacto con todos estos medios tradicionales publicitarios como lo son la televisión, la radio, la prensa, tanto local como departamental, para complementar a los medios alternativos y virtuales. Finalmente, la Entidad promueve sus apuestas para la toma de decisiones y la prevención de crisis en la gestión y así, fortalecer los canales y los espacios de comunicación disponibles con el fin de lograr un entorno informativo sobre las gestiones y proyectos y la prestación del servicio con altos estándares de calidad en la Entidad. Considerando que la entidad presta sus servicios de acueducto y alcantarillado en la mayor parte del territorio caldense, es conveniente contar con el suficiente talento humano (periodistas) y los suficientes medios de comunicación que nos permitan informar, promocionar, y difundir oportunamente las estrategias, los proyectos, las obras, las novedades y variables en el servicio que se vayan presentando a lo largo del año en cada una de las seccionales donde se hace presencia. La realización de campañas que promuevan el uso racional del agua, la creación de mensajes preventivos que concienticen a las personas a cuidar el medio ambiente en especial las fuentes hídricas, el acompañamiento a los usuarios en medio de sus dudas e inquietudes a través del servicio al cliente, la publicación constante del estado actual de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios, la publicación de los diferentes boletines de prensa que permiten al usuario estar al día con lo que vaya ocurriendo dentro de la entidad son campañas necesarias y convenientes para el fortalecimiento de la imagen institucional y el direccionamiento de la comunicación estratégica necesario en una empresa de orden departamental. Todo esto es posible a través de la correcta utilización de los medios de comunicación de índole radial, digital, alternativa y televisiva. Dada la condición de orden departamental con que cuenta la empresa de obras sanitarias de Caldas - Empacadas S.A. E.S.P. es oportuno contratar una entidad que se encargue de manejar y controlar todo lo relacionado con los medios de comunicación y los medios publicitarios en las 24 seccionales donde se presta el servicio. Seleccionar diferentes medios radiales, televisivos, digitales y alternativos en cada una de las subregiones caldenses que tengan buena acogida por la comunidad para que a través de ellos se puedan publicar y transmitir satisfactoriamente las campañas, los mensajes y los comunicados de prensa aprobados por la alta dirección de la empresa y que sean de interés general. Es oportuno asegurarle a la empresa que las campañas, las publicaciones y la información institucional está llegando a todos suscriptores y a todas las seccionales en donde se presta el servicio de acueducto y alcantarillado." 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo

No 084 - 7

una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que, revisada la hoja de vida y experiencia de la empresa STOREND S.A.S, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. **5)** Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00155 del 06 de Enero de 2022, con denominación "PUBLICIDAD". **6)** Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN LOS MUNICIPIOS DONDE PRESTA EL SERVICIO EMPOCALDAS S.A. E.S.P A TRAVÉS DE UN PLAN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONAL COMO LO SON RADIO, PRENSA, TV, PLATAFORMAS NOTICIOSAS LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN Y EMISIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS, CUÑAS RADIALES, COLUMNAS, ADEMÁS DEL CONTACTO CON LÍDERES DE OPINIÓN, REALIZACIÓN DE RUEDAS DE PRENSA, CON EL FIN DE EVIDENCIAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS Y OBTENER UN POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN E INTERACCIÓN DE LA COMUNIDAD.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **3)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. **4)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **5)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. **6)** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **7)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyar en la creación de cuñas y edición de informativos y videos institucionales. **2)** Difundir cuñas mínimo de 20 segundos y mínimo dos veces por semana con información del que hacer de la empresa en los medios radiales y televisivos contratados. **3.** Garantizar la difusión de los mensajes

No 084 -

y pautas institucionales en cada una de las subregiones donde se contraten los periodistas y a través de los medios de comunicación que cada uno de ellos maneje (radio, televisión, redes sociales, medios digitales, alternativos etc. 4. Contratar a periodistas de la región centro sur, norte, alto oriente, magdalena caldense, alto occidente y occidente prospero subregiones donde la empresa presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el departamento de Caldas para que emitan los mensajes y las pautas institucionales que sean de interés comunitario. 5. El contratista deberá entregar dos cd con evidencia de las actividades realizadas en cada acta de pago. 6. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento al contrato y exigirá al personal y subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones en materia de salud, y seguridad. 7. El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. 8. El contratista deberá hacer el pago por concepto de estampillas y pólizas a que haya lugar. 9. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 10. El contratista deberá incluir dentro de los medios de comunicación utilizados los mensajes institucionales y las pautas publicitarias que necesite la empresa en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato. 11. El contratista deberá presentar para el cobro mensual: 2 cds con evidencia digital de lo pactado en el contrato, certificado con las emisiones de pauta, difusión de boletines de prensa, entrevistas o campañas publicitarias firmado por el representante legal de la emisora, medio digital, escrito o televisivo, realizar el pago de la seguridad social salud-pensión-al. 12. El contratista deberá incluir dentro del medio radial, televisivo, digital y escrito los boletines de prensa, de tal forma que los usuarios sepan sobre las medidas y acciones que implementa.

EMPOCALDAS.OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio debe realizarse en la Sede Administrativa de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, ubicada en la carrera 23 N° 75 – 82 barrio Milán en Manizales en los 24 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado donde EMPOCALDAS S.A.E.S.P, presta los servicios de acueducto y alcantarillado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección de Comunicaciones y Prensa. El

№ 084 -

supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de actas parciales previa aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 212020200801, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00155 del 06 de Enero de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del

No 084 - 1

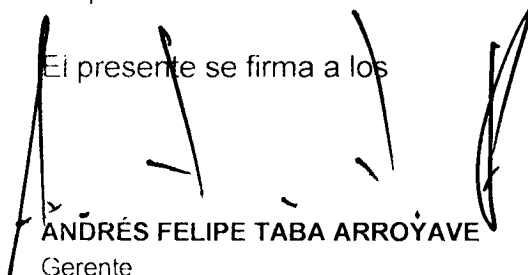
trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los DÍEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación

Nº 084 - 1

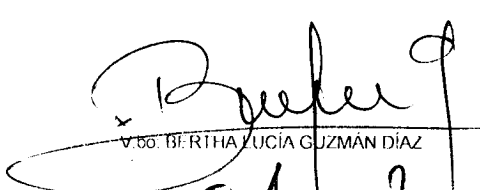
alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **4.** RUT. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **11.** Acta de Confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

27-01-2022


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


CAROLINA SANCHEZ RÍOS
Representante legal
STOREND S.A.S.
Contratista


V.bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ


V.bo. MARIANA GUTIÉRREZ OSORIO


PROF. LIC. SANTIAGO ARGUETA E.